

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
018697 05 OCT 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35144529, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, otorgado el 22 de marzo de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-127430.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES

v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.”

Que el día 29 de agosto de 2023, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

La convalidante es ciudadana colombiana, con título de Médico, otorgado por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, en Cartagena de Indias, el 18 de diciembre de 2009, quien presenta para convalidación el título de Especialista en Puericultura y Pediatría, otorgado por la Universidad de Oriente, en Cumana, Venezuela, el 22 de marzo de 2022. Se evidencia copia del título a convalidar, certificado del programa académico y de asignaturas, así como certificado de actividades académicas y asistenciales.

4.1 Requisito de Ingreso

No se pueden establecer con la información allegada.

4.2 Contenidos del programa académico

Corresponde a un programa de residencia, con duración de tres años, organizado en seis semestres de entre 16 y 21 semanas, para el que la carga horaria prevista al mismo, tanto en horas totales como discriminada en horas de actividad teórica, teórico-práctica, práctica y de estudio o trabajo independiente no pueden ser establecidas con precisión. Lo anterior por cuanto, aunque se certifica una carga horaria total de 10110 horas de trabajo presencial, esta información resulta inconsistente con la contenida en el documento “densidad horaria del posgrado en puericultura y pediatría” en el cual se señala una dedicación de 1938 horas, de las cuales 552 son teóricas y 846 (prácticas, sin incluir guardias), mientras que en el certificado de programa, aun cuando no se precisa la duración en semanas de cada espacio académico, se puede calcular una dedicación aproximada de 3324 horas, de las cuales 384 serían teóricas (con periodos académicos de 16 semanas) y 2940 prácticas (con periodos prácticos de 21 semanas), lo cual resulta consistente con el horario de actividades previsto para el desarrollo del programa, el cual se cumple de 7 am a 1 pm, según lo certificado en la documentación aportada. Adicionalmente, aunque en el documento denominado “constancia”, se indica que durante el proceso formativo la convalidante cumplió con 165 guardias, se señala que las mismas tuvieron una dedicación de 24 horas cuando se cumplieron en fin de semana y de 18 horas cuando se cumplieron entre lunes y viernes, sin aclarar cuantas se cubrieron en cada una de estas dedicaciones horarias. Finalmente, aun cuando se presenta pensum, programa académico, contenidos y perfil del médico residente y del especialista, no se allega información con respecto a requisitos de ingreso, permanencia y egreso, ni en relación con los objetivos de formación del programa cursado.

4.3 Asignaturas cursadas

El certificado de asignaturas evidencia el desarrollo y aprobación, con un promedio de 8.52/10, de las siguientes asignaturas: fisiología, crecimiento y desarrollo, semiología pediátrica e imagenología, microbiología pediátrica, inmunología, nutrición y dietética, genética médica, inmunización, perinatología, psicología y psiquiatría infantil, neonatología, patología quirúrgica, urgencias pediátricas, cardiología infantil, pediatría comunitaria, patología pediátrica I-V, práctica profesional I-VI, ingles técnico, introducción a la metodología de la investigación, estadística descriptiva y salud pública, trabajo de investigación, y trabajo especial de investigación.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

AÑOS 3 0

4.5 Número de créditos

56

4.6 Prácticas

El programa fue desarrollado por la convalidante entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, en el Complejo Hospitalario Universitario Ruiz y Páez. Aunque se certifica el desarrollo de rotaciones por: neonatología I-II, cirugía pediátrica, cardiología pediátrica, infectología pediátrica, unidad de cuidados intensivos pediátricos, unidad de cuidados intensivos adolescentes, unidad de quemados pediátrico, cuidados intensivos neonatal, neumonología pediátrica, pediatría hospitalización I-III, hemato oncología pediátrica, endocrinología infantil, medicina del adolescente, nefrología infantil, neurología infantil, urología infantil, gastroenterología infantil, emergencia pediátrica, nutrición y desarrollo infantil, radiología infantil, dermatología infantil y adaptación neonatal, no existe consistencia entre lo programado y lo certificado como realizado, lo anterior por cuanto las rotaciones y las dedicaciones certificadas como cumplidas no son consecuentes con lo programado en el plan de estudios, ya que con excepción de psicología y psiquiatría infantil, cardiología infantil, neonatología y cirugía infantil, las mismas no están

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES

previstas en el plan de estudios allegado. Al respecto, se destaca que, aunque en asignaturas como patología pediátrica I, IV y V se incluyen contenidos en gastroenterología, neumonología, nefrología, endocrinología, neurología, dermatología, hematología y reumatología, los mismos no incluyen prácticas formativas ya que su enfoque es teórico y la dedicación semanal registrada como programada es de 1 hora.

En el récord de actividades se certifica la participación de la convalidante, actuando como operador principal, en la realización de procedimientos como: sutura y cura de heridas, venopunción, lavado gástrico, toracentesis, drenaje absceso, extracción cuerpo extraño, vía central, sonda nasogástrica, toma de gases arteriales, catéter venoso central, sedación y analgesia, paracentesis, punción lumbar, exanguinotransfusión, CPAP, entre otras.

4.7 Investigaciones

Se allega copia del trabajo especial de investigación: Hallazgos clínicos observados en recién nacidos con lúes en perinatología II enero 2017- julio 2012. Complejo Hospitalario Universitario Ruiz y Páez.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

El título a convalidar y el certificado de asignaturas, corresponden al plan de estudios aportado.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional No Convalidar, considerando que la convalidante cursó un programa de tres años de duración para el cual, aun cuando se certifica una carga académica de 10110 horas de trabajo presencial, esta información resulta inconsistente con la contenida en el documento "densidad horaria del posgrado en puericultura y pediatría" en el cual se señala una dedicación de 1938 horas, de las cuales 552 son teóricas y 846 (prácticas, sin incluir guardias), mientras que con base en el certificado de programa se puede calcular una dedicación aproximada de 3324 horas, de las cuales 384 serían teóricas y 2940 prácticas (lo anterior teniendo en cuenta que se certifica que los periodos académicos oscilan entre 16 y 21 semanas). Al respecto se destaca que el horario de actividades previsto para el desarrollo del programa, se cumple de 7 am a 1 pm, según lo certificado en la documentación aportada y que en el documento denominado "constancia", se indica que durante el proceso formativo la convalidante cumplió con 165 guardias, las cuales tuvieron una dedicación de 24 horas cuando se cumplieron en fin de semana y de 18 horas cuando se cumplieron entre lunes y viernes, sin aclarar cuantas se cubrieron en cada una de estas dedicaciones horarias.

Por otra parte, no se allega información con respecto a requisitos de ingreso, permanencia y egreso, ni en relación con los objetivos de formación del programa cursado.

Adicionalmente, aunque se certifica el desarrollo de rotaciones por: neonatología I-II, cirugía pediátrica, cardiología pediátrica, infectología pediátrica, unidad de cuidados intensivos pediátricos, unidad de cuidados intensivos adolescentes, unidad de quemados pediátrico, cuidados intensivos neonatal, neumonología pediátrica, pediatría hospitalización I-III, hemato oncología pediátrica, endocrinología infantil, medicina del adolescente, nefrología infantil, neurología infantil, urología infantil, gastroenterología infantil, emergencia pediátrica, nutrición y desarrollo infantil, radiología infantil, dermatología infantil y adaptación neonatal, no existe consistencia entre lo programado y lo certificado como realizado, lo anterior por cuanto las rotaciones y las dedicaciones certificadas como cumplidas no son consecuentes con lo programado en el plan de estudios aportado, ya que con excepción de psicología y psiquiatría infantil, cardiología infantil, neonatología y cirugía infantil, las mismas no están previstas en el plan de estudios, al tiempo que aunque en asignaturas como patología pediátrica I, IV y V se incluyen contenidos en gastroenterología, neumonología, nefrología, endocrinología, neurología, dermatología, hematología y reumatología, los mismos no incluyen prácticas formativas, ya que su enfoque es teórico y la dedicación semanal registrada como programada es de 1 hora, durante un periodo académico o semestre.

Para la Sala, ante las carencias e inconsistencias de información señaladas, no es posible realizar una evaluación académica integral de la eventual equivalencia entre lo cursado por la convalidante y lo exigido en los programas de Especialización en Pediatría ofertados en Colombia.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, otorgado el 22 de marzo de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA a KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 35144529.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: María De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



Citación para Notificación personal.
05 de octubre de 2023
2023-EE-254129
Bogotá, D.C.

Señor(a)
KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES
Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018697 DE 05 OCT 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 018697 DE 05 OCT 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.
17 de octubre de 2023
2023-EE-263189
Bogotá, D.C.

Señor(a)
KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES
Convalidante

PROCESO: Resolución 018697 DE 05 OCT 2023.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de octubre de 2023, remito al Señor (a): KATERINE GREGORIA RUIZ TORRES, copia de Resolución 018697 DE 05 OCT 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 018697 DE 05 OCT 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)